

hacerse por escrito, e incluirá las razones que llevaron a tal determinación. También comunicará al reclamante su derecho de presentar la queja ante el CRC dentro de los 30 días de dicha notificación.

Dentro de esos 90 días, si se establece la competencia, la agencia contra la que se formuló la queja puede ofrecer arreglarla. El reclamante puede o bien aceptar el arreglo o, en el término de 30 días de la oferta de arreglo, apelar ante USDOL/CRC para su revisión.

Si el reclamante no recibe una oferta de arreglo dentro de los 90 días a partir de la fecha de presentación de la queja, la única forma de preservar la queja es apelar ante USDOL/CRC. Esta apelación debe producirse en un plazo no mayor de 30 días posteriores al período de investigación de 90 días, a menos que el CRC prorrogue el período de apelación de 30 días.

Si el reclamante no apela una falta de jurisdicción, no apela un arreglo ni remite su queja al CRC al término del período de investigación de 90 días, optándose por lo que se produzca en primer término, el reclamante pierde su derecho de apelar y su queja por discriminación se cerrará.

El Director del CRC investigará las quejas por discriminación presentadas contra los programas WorkSource Oregon cuando:

- La queja sea originalmente presentada ante el CRC, o
- Se formule una apelación a partir de una decisión de "falta de jurisdicción" en una queja por discriminación presentada en Oregon, o
- Una queja haya sido remitida al CRC cuando el EOC no haya tomado una decisión dentro de los noventa (90) días de la recepción de una queja, o
- Cualquiera de las partes formule una apelación contra una decisión o arreglo relacionado con una queja por discriminación.

El CRC debe tomar una decisión final respecto de una apelación en fecha no posterior a los 120 días de haber recibido la apelación. Todas las apelaciones deben ser presentadas por correo certificado, con confirmación de entrega, a:

The Director of the Civil Rights Center (CRC)
U.S. Department of Labor
200 Constitution Avenue NW, Room N-4123
Washington, DC 20210

Los formularios establecidos (el Formulario de Información de Quejas (CIF), y el Formulario de Consentimiento al amparo de la Ley de Divulgación de Datos Personales) y el proceso completo para la presentación o apelación ante el CRC, pueden descargarse en:

<http://www.dol.gov/oasam/programs/crc/EO.htm>.

Worksystems, Inc.

Dirección: 711 SW Alder Suite 200 Portland, OR 97205
Teléfono: (503) 478-7300
Condados comprendidos: Multnomah y Washington Counties
Página de Inicio: <http://www.worksystems.org/>

Community Services Consortium/Linn-Benton Community College

Dirección: 6500 Pacific Blvd SW, Albany, OR 97321
Teléfono: (541) 917-4501
Condados comprendidos: Lincoln, Benton y Linn County
Página de Inicio: <http://www.csc.gen.or.us>

Mid-Willamette Workforce Network

Dirección: 4001 Winema Place NE, Suite 200 Salem, OR 97305
Teléfono: (503) 399-2300
Condados comprendidos: Yamhill, Polk y Marion County
Página de Inicio: <http://www.work-life-success.com>

Workforce Investment Council of Clackamas County, Inc.

Dirección: 19600 S. Molalla Ave. Oregon City, OR 97045
Teléfono: (503) 657-6958
Condado comprendido: Clackamas County
Página de Inicio: <http://www.co.clackamas.or.us/dtd/business/employ/wicco.htm>

The Job Council

Dirección: 673 Market Street Medford, OR 97504
Teléfono: (541) 776-5100
Condados comprendidos: Josephine y Jackson County
Página de Inicio: <http://www.jobcouncil.org/>

Lane Workforce Partnership

Dirección: 300 Country Club Road, Suite 120 Eugene, OR 97401
Teléfono: (541) 682-3800
Condado comprendido: Lane County
Página de Inicio: <http://www.laneworkforce.org/>

The Oregon Consortium & Oregon Workforce Alliance

Dirección: 260 SW Ferry Street, Suite 202 Albany, OR 97321
Teléfono: (541) 928-0241
Condados comprendidos: Clatsop, Columbia, Crook, Coos, Curry, Douglas, Hood River, Wasco, Sherman, Gilliam, Morrow, Umatilla, Union, Wallowa, Jefferson, Wheeler, Grant, Baker, Deschutes, Klamath, Lake, Harney Tillamook, y Malheur County
Página de Inicio: <http://www.tocowa.org>

Estado de Oregon

Funcionario de Igualdad de Oportunidades, Departamento de Empleo de Oregon 503-947-1692 o 1-800-237-3710
TDD/TTY 1-800-735-2980 Servicio de transmisión marque 7-1-1
<http://egov.oregon.gov/WORKSOURCE/>

Discriminación Procedimientos de Queja

Métodos de Administración



Ley de Inversión en la Fuerza de Trabajo (WIA)

Empleador/ Programa que ofrece Igualdad de Oportunidades Cuando lo soliciten, las personas con discapacidades pueden acceder a las Ayudas y Servicios Auxiliare



Procedimientos de Queja por Discriminación

¿Quién puede presentar una queja por discriminación?

Cualquier persona que considere que ella misma, o cualquier grupo específico de individuos, ha sido, o está siendo víctima de discriminación (prohibición que se contempla en la Sección 188 de la Ley de Inversión en la Fuerza de Trabajo de 1998), puede presentar una queja escrita, ya sea directamente o a través de un representante. La Sección 188 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, filiación o convicción política, y para beneficiarios únicamente, ciudadanía o participación en un programa o actividad con asistencia financiera en el marco del Título I de la Ley WIA. La Parte 37 del Título 29 del Código de Reglamentos Federales implementa la Sección 188 de la Ley WIA. La persona que presenta una queja se conoce como reclamante.

¿Dónde puede presentarse una queja por discriminación?

Una persona puede presentar una queja por discriminación ante el Centro WorkSource Oregon o el Coordinador regional de Igualdad de Oportunidades (EOC), el Funcionario Estatal de Igualdad de Oportunidades (EOO), o el Centro de Derechos Civiles (CRC) del Departamento de Trabajo de los EE.UU. Las quejas deben dirigirse a la dirección pertinente indicada en el aviso "La Igualdad de Oportunidades es la Ley" publicado en cualquier local de WorkSource Oregon. En el dorso de este folleto encontrará información de contacto adicional.

¿Qué formularios deben utilizarse para presentar una queja por discriminación?

Una persona puede presentar una queja completando el formulario de Quejas amparado en la Ley de Inversión en la Fuerza de Trabajo (WIA) del Estado de Oregon, o presentando de cualquier otro modo los detalles de la supuesta discriminación. Asimismo, debe completarse un formulario de Consentimiento relacionado con el uso de la información personal para los fines de la investigación. Ambos formularios pueden solicitarse al EOC o el CRC en la dirección indicada en el aviso "La Igualdad de Oportunidades es la Ley".

Cuando se reciba una queja por discriminación presentada en el área de fuerza de trabajo regional o un local de WorkSource Oregon, el Coordinador de Igualdad de Oportunidades enviará una notificación escrita al reclamante con la siguiente información:

- Acuse de recibo de la queja
- Notificación de que el reclamante tiene derecho a ser representado en el proceso de queja
- Una declaración de las cuestiones formuladas en la queja
- Si el área de fuerza de trabajo local aceptará la cuestión formulada para su investigación, o si la rechazará, y el motivo de dicho rechazo
- Establecimiento de un período para la determinación de los hechos o la investigación de las circunstancias

que subyacen a la queja, e

- Información al reclamante sobre la posibilidad de recurrir al proceso de Resolución Alternativa de Disputas (ADR) para resolver la queja.

Se proporcionará una copia de esta notificación al Funcionario Estatal de Igualdad de Oportunidades.

¿Cuándo debe presentarse una queja por discriminación?

Una queja por discriminación debe presentarse en el término de los 180 días de la supuesta discriminación. Sin embargo, si se demostrara motivo suficiente, el CRC puede extender el período de presentación. Este período de presentación obedece a la conveniencia administrativa del CRC y no crea una defensa para la entidad contra la cual se presenta la queja.

Plazos

Los plazos impuestos a las quejas se miden en semanas calendario (siete días consecutivos). El plazo empieza con la recepción de una queja escrita, independientemente de que la queja recibida tenga o no información suficiente. Los plazos han sido establecidos para garantizar la resolución inmediata de las quejas y proporcionar el tiempo necesario para una revisión adecuada de todo el material pertinente. Si el reclamante no acata los plazos establecidos en el proceso de queja, se considerará que el reclamante ha desistido de su queja y que la cuestión ha quedado resuelta. Por su parte, si el Coordinador EO no toma una decisión dentro del plazo establecido, ello habilitará al reclamante a remitir su queja al CRC federal.

¿Qué información debe contener una queja por discriminación?

La queja debe ser presentada por escrito y debe contener la siguiente información:

- El nombre y domicilio del reclamante (u otro medio para ponerse en contacto con el reclamante)
- La identidad de la persona o entidad que, según sostiene el reclamante, es responsable de la discriminación (demandado).
- Una descripción de los alegatos del reclamante debe incluir una buena cantidad de detalles, lo que permitirá al investigador determinar: 1) quién tiene jurisdicción sobre la queja, 2) si la queja fue presentada dentro de los plazos establecidos, y 3) si la queja tiene fundamentos aparentes. En otras palabras, si los alegatos del reclamante, de ser ciertos, violarían alguna de las disposiciones sobre no-discriminación e igualdad de oportunidades de la Ley WIA o la Parte 37 del Título 20 del CFR, y
- La firma del reclamante o la firma del representante autorizado del reclamante.

Confidencialidad

El Estado de Oregon y el Departamento de Trabajo de los EE.UU. /CRC tienen como política que ninguna persona

será sancionada o penalizada por presentar una queja amparada en la Ley WIA. Otra de sus políticas es abstenerse de divulgar la identidad de cualquier persona que haya presentado información o prestado asistencia en la investigación de una queja amparada en la ley WIA, a menos que ello sea absolutamente necesario. Asimismo, ninguna persona, organización o agencia puede despedir o de cualquier forma discriminar o tomar represalias en contra de una persona por haber presentado una queja por discriminación, o por haber proporcionado información para cualquier procedimiento o investigación.

Resolución Informal de Alegatos de Discriminación

Ninguna de las estipulaciones contenidas en las leyes o reglamentos federales o de Oregon prohíbe el uso de mecanismos informales para la resolución de alegatos de discriminación amparados en la Ley WIA. Se alienta a los reclamantes, sin carácter obligatorio, a resolver informalmente dichos alegatos. Se desplegarán todos los esfuerzos para resolver las cuestiones en el Centro WorkSource Oregon o local donde sean recibidas.

Cuando un cliente le comunica a un empleado de WorkSource Oregon que desea formular una queja por discriminación, el empleado deberá examinar junto con el cliente si se ha producido un malentendido, y ofrecerle la posibilidad de iniciar un proceso de queja por discriminación.

Los alegatos del cliente pueden ser el resultado de un error de comunicación o malentendido, y podrían no involucrar actos discriminatorios. El empleado tendrá eventualmente que consultar con un supervisor, gerente o Coordinador EO de un centro regional/ integral para resolver informalmente los alegatos.

Si el reclamante desea presentar una queja por discriminación, los empleados deben asistirlo. Los empleados deben brindar esta asistencia proporcionando u ofreciendo el formulario de queja recomendado y el formulario de consentimiento indicado. Si un cliente no sabe leer y escribir, el empleado leerá el formulario de queja por discriminación y transcribirá lo que el cliente declare. También puede ser necesario completar los formularios específicos para determinadas agencias.

Proceso de Investigación y Apelación

Cualquier persona que opte por presentar su queja ante el Coordinador EO en el Centro WorkSource Oregon o a nivel regional, debe tener en cuenta que es preciso que transcurran 90 días para la investigación de las quejas y la toma de decisiones.

Dentro de esos 90 días, si el EOC determina que no tienen jurisdicción sobre la queja, el EOC lo notificará inmediatamente por escrito al reclamante. La notificación deberá

Continúa en la página siguiente >